

Tema 5

El presupuesto comunitario. Los fondos europeos. La cohesión económica y social.

ÍNDICE

1.	La co	ohesión económica y social	3
	1.1.	Contexto	
	1.2.	Objetivos	
	1.3.	Política de cohesión de la Unión Europea en el período 2021-2027	
	1.4.	Cooperación territorial europea	
	1.5.	Regiones ultraperiféricas (RUP)	
	1.6.	Las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT)	
2.		esupuesto comunitario.	
	2.2.	Presupuesto a largo plazo	
	2.3.	Presupuesto anual	
3.	Los	fondos europeos	
	3.2.	Fondo de cohesión	
	3.3.	Fondo de Transición Justa	
	3.4.	Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)	
	3.5.	Fondo de solidaridad	
	3.6.	Fondo europeo agrícola de garantía agraria (FEAGA)	

1. La cohesión económica y social.

1.1. Contexto

La política de cohesión es la principal política de inversión de la Unión Europea. Beneficia a todas las regiones y ciudades de la Unión y favorece el crecimiento económico, la creación de empleo, la competitividad empresarial, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

Desde el principio han existido grandes disparidades territoriales y demográficas en la Comunidad Europea (hoy Unión Europea) que podían constituir obstáculos a la integración y el desarrollo en Europa. El Tratado de Roma (1957) estableció mecanismos de solidaridad a través de dos fondos: el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA, sección «Orientación»). En 1975 se introdujo una dimensión regional con la creación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En 1994 se creó, además, el Fondo de Cohesión.

Con el Acta Única Europea de 1986, la cohesión económica y social pasó a ser una competencia de la Comunidad Europea. En 2008, el Tratado de Lisboa introdujo una tercera dimensión de la cohesión de la Unión: la cohesión territorial. Estos



tres aspectos de la cohesión reciben el apoyo de la política de cohesión y de los Fondos Estructurales.

1.2. Objetivos

Fortalecer su cohesión económica, social y territorial es uno de los objetivos principales de la Unión. Dedica una parte significativa de sus actividades y de su presupuesto a reducir las disparidades entre las regiones, con especial atención a las zonas rurales, a las zonas afectadas por una transición industrial y a las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves y permanentes.

La Unión apoya la consecución de estos objetivos mediante la utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (el FSE, el FEDER, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)) y el Fondo de Transición Justa (FTJ).

El Fondo Social Europeo, llamado Fondo Social Europeo Plus (FSE+) desde 2021, es el principal instrumento de la Unión por lo que respecta al apoyo de medidas encaminadas a prevenir y combatir el desempleo, desarrollar los recursos humanos y fomentar la integración social en el mercado de trabajo. Financia iniciativas que promueven un nivel elevado de empleo, la igualdad

de oportunidades para mujeres y hombres, el desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

El **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** contribuye a corregir los múltiples desequilibrios regionales de la UE. Apoya a las regiones cuyo desarrollo va más lento, además de la conversión de las regiones industriales en declive.

El **Fondo de Cohesión** ofrece una contribución económica a los proyectos relacionados con el medio ambiente y con las redes transeuropeas en el ámbito de la infraestructura de transportes. Solo pueden acceder a este fondo aquellos Estados miembros cuya renta nacional bruta por habitante sea inferior al 90 % de la media de la Unión.

El **Fondo de Transición Justa** es una herramienta clave para apoyar a los territorios más afectados por la transición a la neutralidad climática y evitar el aumento de las disparidades regionales. Para alcanzar su objetivo, el FTJ apoya inversiones en ámbitos como la conectividad digital, las tecnologías energéticas limpias, la reducción de emisiones, la rehabilitación de zonas industriales, el reciclaje profesional de los trabajadores y la asistencia técnica.

A fin de garantizar un uso eficiente de los Fondos Estructurales, deben respetarse los principios siguientes:

- la organización de los fondos por objetivos y por regiones;
- la colaboración entre la Comisión, los Estados miembros y las autoridades regionales para la planificación, la ejecución y el seguimiento de su utilización;
- la programación de las intervenciones;
- la adicionalidad de la contribución nacional y de la Unión.

La distribución de los recursos económicos de la Unión dedicados a la política de cohesión se centra en dos objetivos básicos:

- la inversión en crecimiento y empleo, que está orientada a fortalecer el mercado laboral y las economías regionales;
- la cooperación territorial europea, que respalda la cohesión de la Unión a través de la cooperación a escala transfronteriza, transnacional e interregional.

1.3. Política de cohesión de la Unión Europea en el período 2021-2027

En el **período 2021-2027**, el presupuesto de la Unión se financiará mediante el marco financiero **plurianual (MFP) «clásico» y un esfuerzo extraordinario de recuperación, el instrumento «NextGenerationEU».** La política de cohesión también será financiada en parte por el MFP y, en el caso de algunos programas, por «NextGenerationEU».

Los recursos destinados al **objetivo «Inversión en crecimiento y empleo» ascenderán a un total de 322 300 millones EUR (a precios de 2018)** y se asignarán como sigue:

- 1. 202 300 millones EUR para las regiones menos desarrolladas;
- 2. 47 800 millones EUR para las regiones en transición;
- 3. 27 200 millones EUR para las regiones más desarrolladas;
- 42 600 millones EUR para los Estados miembros que reciben ayudas del Fondo de Cohesión (de los que 10 000 millones EUR se destinarán al Mecanismo «Conectar Europa»);
- 5. 1 928 millones EUR en concepto de financiación adicional para las regiones ultraperiféricas;
- 6. 500 millones EUR para inversiones interregionales en innovación.

Los recursos procedentes del FEDER correspondientes al **objetivo «Cooperación territorial europea»** (Interreg) ascenderán a un total de 8 050 millones EUR y se asignarán como sigue:

- 1. 5 812 millones EUR para la cooperación transfronteriza marítima y terrestre;
- 2. 1 466 millones EUR para la cooperación transnacional;
- 3. 490 millones EUR para la cooperación interregional;
- 4. 281 millones EUR para la cooperación con las regiones ultraperiféricas.

El **nuevo Fondo de Transición Justa**, que apoya a los territorios más afectados por la transición hacia la neutralidad climática y tiene por objeto prevenir el aumento de las disparidades regionales, dispondrá de un presupuesto de 17 500 millones EUR. De estos, 7 500 millones EUR procederán del MFP y 10 000 millones EUR adicionales procederán de «NextGenerationEU».



En diciembre de 2020, se adoptó otro nuevo instrumento, REACT-UE. Servirá de complemento para los programas de cohesión 2014-2020 y se sumará a las asignaciones para la cohesión para el período 2021-2027. REACT-UE apoyará a los sectores más importantes para lograr una recuperación sólida tras la crisis de la COVID-19. La asignación para REACT-UE (hasta 2023) asciende a 47 500 millones EUR.

En el período 2021-2027, la política de cohesión tiene cinco objetivos políticos para el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMP:

- una Europa más inteligente: transformación económica innovadora e inteligente;
- una Europa más verde y baja en carbono;
- una Europa más conectada: movilidad y conectividad regional en el ámbito de las TIC;
- una Europa más social: aplicación del pilar europeo de derechos sociales;
- una Europa más próxima a sus ciudadanos: desarrollo sostenible e integrado de las zonas urbanas, rurales y

1.4. Cooperación territorial europea

La cooperación territorial europea ha formado parte de la política de cohesión desde 1990. Para el período de programación 2014-2020, y por primera vez en la historia de la política de cohesión europea, se adoptó un Reglamento específico que cubre las acciones de cooperación territorial europea que reciben apoyo del FEDER. Esta práctica se ha mantenido en el período 2021-2027.

La cooperación territorial europea es el objetivo de la política de cohesión concebido para solucionar aquellos problemas que trascienden las fronteras nacionales y requieren una solución común, y para desarrollar de forma conjunta el potencial de los distintos territorios.

El período 2021-2027 marca una evolución adicional de la cooperación interregional (Interreg), con una cooperación reforzada con los países socios a través del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP) y de Interreg NEXT, y la integración de un capítulo específico para la cooperación entre las regiones ultraperiféricas de la Unión y sus países vecinos.

En 2021, la Unión inició un nuevo período de programación plurianual. Las normas para la cooperación territorial europea en el período 2021-2027 se establecieron en un Reglamento sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Reglamento Interreg). Los principales objetivos para fomentar la cooperación territorial EXAM durante este período son reforzar la gobernanza colaborativa y garantizar la

seguridad y la protección de Europa. En el período 2021-2027, la cooperación

territorial europea tiene cuatro componentes (capítulos):

- La cooperación transfronteriza (capítulo A de Interreg) apoya la cooperación entre regiones NUTS (nomenclatura de unidades territoriales estadísticas) III de al menos dos Estados miembros diferentes situadas directamente en las fronteras o adyacentes a ellas. Su objetivo es abordar los retos comunes identificados conjuntamente en las regiones fronterizas y aprovechar el potencial de crecimiento sin explotar en las zonas fronterizas, mejorando al mismo tiempo el proceso de cooperación a efectos del desarrollo armonioso del conjunto de la Unión.
- La cooperación transnacional (capítulo B de Interreg) permite la cooperación en territorios transnacionales más grandes o en torno a cuencas marítimas e implica a socios de programas nacionales, regionales y locales de los Estados miembros, y, en algunos programas, también de países no pertenecientes a la Unión (como Islandia y Liechtenstein), países socios de la ampliación y de la política de vecindad y países y territorios de ultramar (PTU), con vistas a lograr un mayor grado de integración territorial. La cooperación transnacional llevada a cabo por las regiones ultraperiféricas se inscribe en un capítulo aparte. El capítulo B de Interreg apoya una amplia gama de inversiones en proyectos relacionados con la innovación y las transiciones ecológica y digital.
- La cooperación interregional (capítulo C de Interreg) funciona a nivel paneuropeo y abarca a todos los Estados miembros de la Unión y los Estados socios. Crea redes para desarrollar buenas prácticas y facilitar el intercambio y la transferencia de la experiencia de las regiones de éxito. Es una herramienta para reforzar la cohesión y superar los retos actuales y futuros.
- La cooperación de las regiones ultraperiféricas (capítulo D de Interreg) tiene por objeto permitir que las regiones ultraperiféricas cooperen con sus países y territorios vecinos de la manera más eficiente y sencilla posible. A tal fin, el Reglamento Interreg ofrece la posibilidad de gestionar tanto los fondos externos como el FEDER con arreglo al mismo

conjunto de normas. Por consiguiente, en el marco del capítulo D, pueden ponerse en marcha convocatorias de propuestas para la financiación combinada a través del FEDER y el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional, que es el principal instrumento de la Unión para las asociaciones internacionales en materia de desarrollo sostenible, cambio climático, democracia, gobernanza, derechos humanos, paz y seguridad en los países vecinos de la Unión.

El Reglamento también establece una cooperación fuera de la Unión para promover el desarrollo sostenible y las relaciones de buena vecindad entre los Estados miembros y los países candidatos y vecinos, así como entre las regiones ultraperiféricas de la Unión y sus vecinos. Los programas de cooperación exterior de la Unión la abarcan a ella y a sus países vecinos y contribuyen a los objetivos de tres políticas de la Unión: la política de cohesión, la política de ampliación y la política de vecindad. También abarca la cooperación con los Balcanes Occidentales y Turquía a través del IAP, establece los preparativos para la futura adhesión a la Unión y apoya el proceso de adhesión. Tras la invasión rusa de Ucrania y en consonancia con las medidas restrictivas de la Unión, la Comisión ha suspendido la cooperación con Rusia y Bielorrusia en el marco de los programas de cooperación transfronteriza del Instrumento Europeo de Vecindad y su participación en los programas Interreg NEXT 2021-2027.

Durante el período de programación 2021-2027, se asignarán a la cooperación territorial europea alrededor de 8 000 millones EUR (a precios de 2018, es decir, en términos del valor de la moneda en 2018). Estos recursos se reparten del siguiente modo:

1. el 72,2 % (es decir, un total de 5 812 790 000 EUR) para la cooperación transfronteriza terrestre y marítima;



- 2. el 18,2 % (es decir, un total de 1 466 000 000 EUR) para la cooperación transnacional;
- 3. el 6,1 % (es decir, un total de 490 000 000 EUR) para la cooperación interregional;
- 4. el 3,5 % (es decir, un total de 281 210 000 EUR) para la cooperación de las regiones ultraperiféricas.

1.5. Regiones ultraperiféricas (RUP)

Parte del territorio de algunos Estados miembros se sitúa en zonas del planeta muy alejadas de Europa. Estas regiones, denominadas regiones ultraperiféricas (RUP), tienen que enfrentarse a una serie de dificultades relacionadas con sus características geográficas, en particular: la lejanía, la insularidad, su reducida superficie y un relieve y un clima adversos. Dependen económicamente de un reducido número de productos (a menudo, productos agrícolas o recursos naturales). Estos factores suponen un obstáculo para su potencial de desarrollo futuro.

En la actualidad, hay nueve regiones ultraperiféricas:

- cinco departamentos franceses de ultramar (la Guayana Francesa, Guadalupe,
 Martinica, Mayotte y la Reunión);
- una colectividad francesa de ultramar (San Martín);



- dos regiones autónomas portuguesas (las Azores y Madeira);
- una comunidad autónoma española (las islas Canarias).

Las RUP no deben confundirse con los países y territorios de ultramar (PTU) de la Unión Europea. Existen 13 PTU con vínculos constitucionales con Dinamarca, Francia y los Países Bajos. Los PTU no forman parte del mercado único y deben respetar las obligaciones que se imponen a los terceros países en relación con el comercio, especialmente las normas de origen, las normas sanitarias y fitosanitarias y las medidas de salvaguardia.

El artículo 355 del TFUE permite al Consejo Europeo cambiar, a iniciativa del Estado miembro afectado, el estatuto de un determinado país o territorio de ultramar (RUP o PTU) francés, danés o neerlandés, sin necesidad de modificar el TFUE. Hasta finales de 2011, por ejemplo, San Bartolomé era una región ultraperiférica de la UE, pero en 2012 se convirtió en un PTU. Lo contrario sucedió en 2014 con Mayotte que, mediante una Decisión del Consejo de la Unión Europea, pasó de ser un PTU a convertirse en una RUP.

Alrededor de cinco millones de personas viven en las regiones ultraperiféricas, algunas de las cuales han experimentado un crecimiento demográfico significativo debido a la inmigración. La tasa de crecimiento natural de la población también es relativamente elevada, ya que la población es mucho más joven en la mayoría de estas regiones que en el territorio continental

de la UE. En 2020, las tasas de empleo en todas las regiones ultraperiféricas se situaron por debajo de la media de la UE, oscilando entre el 43 % en Mayotte y el 71 % en las Azores. Solo esta última región tenía una tasa de desempleo inferior a la media de la UE (6,1 %), siendo las tasas en las islas Canarias y en Mayotte más de tres veces superiores a la media. A pesar de las elevadas tasas de desempleo, Canarias es la única región ultraperiférica en la que la proporción de personas de entre 25 y 64 años con educación superior está por encima de la media de la UE (34,4 % en 2020).

1.6. Las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT)

Las <u>AECT</u> tienen por objeto facilitar y fomentar la cooperación territorial, en particular entre sus miembros, incluyendo uno o varios ejes de cooperación transfronteriza, transnacional e interregional, con el objetivo de reforzar la cohesión económica, social y territorial en la Unión.



En términos generales, las funciones de una AECT se ajustan a los objetivos mencionados. Estas funciones pueden incluir actos específicos de cooperación territorial entre sus miembros, con o sin ayuda financiera de la Unión. Una AECT puede encargarse de la ejecución de programas cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo o del Fondo de Cohesión, así como de otros proyectos de cooperación transfronteriza que reciban o no financiación de la Unión. Como ejemplo de dichas actividades, cabe destacar la gestión de infraestructura de transporte u hospitales transfronterizos, la ejecución o la gestión de proyectos de desarrollo transfronterizos y el intercambio de conocimientos especializados y buenas prácticas.

Una AECT puede estar formada por miembros situados en el territorio de al menos dos Estados miembros (o un Estado miembro y uno o varios países terceros) y pertenecientes a una o más de las siguientes categorías:

- Estados miembros o autoridades de ámbito nacional;
- autoridades regionales;
- autoridades locales;
- empresas públicas u organismos de Derecho público;

- empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general;
- autoridades nacionales, regionales o locales, u organismos o empresas de terceros países (sujetos a condiciones específicas);
- asociaciones formadas por organismos pertenecientes a una o más de las categorías anteriores.

Las AECT son entidades con personalidad jurídica y se rigen por un convenio adoptado por unanimidad entre sus miembros. Las AECT actúan en nombre de sus miembros, quienes aprueban sus estatutos por medio de convenios especiales en los que se describen la organización y las actividades de las AECT. Las AECT deben tener, como mínimo, dos órganos: una asamblea, que debe estar formada por representantes de sus miembros, y un director, que representa a la AECT y actúa en su nombre.

Además, las competencias de las AECT están limitadas por las competencias respectivas de sus miembros. Las competencias de las autoridades públicas, como la elaboración de las políticas y las competencias reguladoras, no pueden transferirse a una AECT.

La asamblea aprueba el presupuesto anual provisional de la AECT, que es objeto de un informe anual de actividad elaborado y certificado por expertos independientes. Los miembros son financieramente responsables de cualquier deuda, de forma proporcional a su contribución al presupuesto.

2. El presupuesto comunitario.

2.1. Introducción

El presupuesto de la UE combina recursos a nivel europeo y permite a los países de la UE lograr más cosas de las que podrían conseguir si actuaran solos. El presupuesto también contribuye a ahorrar dinero público financiando proyectos como programas de infraestructura e investigación, haciendo uso de inversiones de la UE relativamente pequeñas con efecto multiplicador, al tiempo que evita la duplicación de esfuerzos a nivel nacional.

El presupuesto de la UE es principalmente un presupuesto de inversión y complementa los presupuestos nacionales de la UE, ya que su principal objetivo es impulsar el crecimiento y la competitividad a una escala europea más amplia. Solo se utiliza cuando es más eficaz gastar

dinero a nivel de la Unión que a nivel local, regional o nacional. Este presupuesto financia, entre otras, las siguientes actividades:

- desarrollo de las zonas rurales
- fomento de la cohesión y conservación del medio ambiente
- apoyo a los programas de educación e investigación de la UE (Erasmus y Horizon)
- protección de las fronteras exteriores
- aumento de la cooperación para el desarrollo
- promoción de los derechos humanos

El presupuesto de la UE financia actividades que van desde el desarrollo de las zonas rurales y la protección del medio ambiente hasta la protección de las fronteras exteriores y la promoción de los derechos humanos.

2.2. Presupuesto a largo plazo

El presupuesto a largo plazo, conocido como marco financiero plurianual (MFP), especifica las prioridades de gasto y se limita a un período de siete años. El MFP establece los importes anuales máximos (límites máximos) para el gasto de la UE en su conjunto y las principales categorías de gastos (epígrafes), y permite a la Unión planificar sus programas de financiación con varios años de antelación.

El presupuesto a largo plazo se aprueba a continuación tras un procedimiento legislativo especial. El Reglamento del MFP se adopta cuando:

- se alcanza la unanimidad para lograr un acuerdo en el Consejo
- el Parlamento Europeo da su consentimiento para concluir el proceso de toma de decisiones (el Parlamento Europeo puede aprobar o rechazar la posición del Consejo, pero no puede modificarla)

Para poder entrar en vigor, la decisión sobre recursos propios requiere:

- un acuerdo unánime para su adopción en el Consejo
- una opinión del Parlamento Europeo

 la aprobación por todos los países de la UE de acuerdo con sus respectivos requisitos constitucionales

El MFP actual va de 2021 a 2027 y fue negociado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión. Durante el período 2021-2027:



- las autoridades nacionales gestionarán, junto con la Comisión Europea, aproximadamente las tres cuartas partes del gasto presupuestario (gestión compartida);
- la Comisión Europea y sus agencias y delegaciones gestionarán alrededor del 18 % del presupuesto de la UE (gestión directa);
- y otras organizaciones internacionales, agencias nacionales o países no pertenecientes
 a la UE gestionarán el 8 % (gestión indirecta);
- en lo que respecta a NextGenerationEU, el 90 % de los fondos se canalizarán a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que se ejecuta en régimen de gestión directa (el MRR es un instrumento que ofrece subvenciones y préstamos por un importe total de 723 800 millones de euros para apoyar reformas e inversiones en los países de la UE).

La responsabilidad última de la ejecución del presupuesto corresponde a la Comisión, que debe garantizar que se registre y justifique cada euro gastado. En caso de pago indebido, la Comisión colabora con los Estados afectados con el fin de recuperar el dinero.

Flexibilidad

Para permitir gastos imprevistos que no podrían financiarse de otro modo se han establecido cinco instrumentos especiales a través del Reglamento sobre el MFP.

Tres de estos instrumentos son temáticos, lo que significa que solo pueden movilizarse para acontecimientos específicos:

- la Reserva de Adaptación al Brexit, destinada a brindar apoyo a los Estados miembros y
 a los sectores económicos más gravemente afectados por el Brexit (5 400 millones de
 euros en todo el MFP, a precios corrientes);
- el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, destinado a prestar ayuda a los trabajadores que hayan perdido su empleo como consecuencia de reestructuraciones derivadas de la globalización (1 500 millones de euros en todo el MFP, a precios corrientes);

la Reserva para Solidaridad y Ayudas de Emergencia, destinada a responder a

situaciones de emergencia causadas por grandes catástrofes en los Estados miembros y

en los países en vías de adhesión, y a atender rápidamente necesidades de emergencia

específicas que surjan dentro de la UE o en terceros países (9 500 millones de euros en

todo el MFP, a precios corrientes).

Los instrumentos especiales no temáticos —el Instrumento de Flexibilidad y el Instrumento de

Margen Único — ofrecen una mayor flexibilidad, ya que no tienen un alcance limitado. El importe

global del Instrumento de Flexibilidad para 2021-2027 es de 7 200 millones de euros (a precios

corrientes). El importe global del Instrumento de Margen Único para el período del MFP

corresponde a los márgenes disponibles dentro de los límites máximos del MFP. El uso del

Instrumento de Flexibilidad en un ejercicio determinado se deduce íntegramente de los

márgenes correspondientes al ejercicio actual o a ejercicios futuros.

El Plan de Recuperación para Europa proporciona enormes inversiones públicas y privadas a

escala europea para crear empleo y reparar los daños inmediatos causados por la pandemia de

COVID-19, al tiempo que se presta apoyo a las prioridades ecológicas y digitales de la UE. Con el

fin de dotar a la UE de los medios necesarios para hacer frente a estos desafíos, se ha autorizado

a la Comisión a contraer empréstitos por un importe de 806 900 millones de euros en los

mercados de capitales en nombre de la Unión.

El instrumento de recuperación «Next Generation EU» permite transferir estos fondos a los

siguientes programas de la UE:

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 723 800 millones de euros (préstamos:

385 800 millones de euros; subvenciones: 338 000 millones de euros),

ReactUE: 50 600 millones de euros,

Horizonte Europa: 5 400 millones de euros,

InvestEU: 6 100 millones de euros,

desarrollo rural: 8 100 millones de euros,

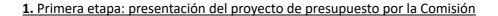
Fondo de Transición Justa (FTJ): 10 900 millones de euros,

RescEU: 2 000 millones de euros.

14

Reservados todos los derechos de esta edición para POWEREDUCATION S.L., 2024. Queda rigurosamente prohibida cualquier forma de reproducción, distribución comunicación pública o transformación total o parcial de esta obra sin el permiso escrito de los titulares de los derechos de explotación.

2.3. Presupuesto anual





El Parlamento y el Consejo establecen orientaciones sobre las prioridades presupuestarias. La Comisión elabora el proyecto de presupuesto y lo presenta al Consejo y al Parlamento (a más tardar el 1 de septiembre, de conformidad con el artículo 314, apartado 2, del TFUE, pero, según el calendario pragmático, a finales de abril o principios de mayo). El proyecto de presupuesto podrá ser modificado en una etapa posterior por la Comisión para tener en cuenta nuevos elementos, pero nunca después de la convocatoria del Comité de Conciliación (véase más adelante).

2. Segunda etapa: adopción de la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto

El Consejo adopta su posición sobre el proyecto de presupuesto y la transmite al Parlamento (de conformidad con el artículo 314, apartado 3, del TFUE, debe **presentarse a más tardar el 1 de octubre,** pero, con arreglo al calendario pragmático, se envía a finales de julio). El Consejo informará cumplidamente al Parlamento de las razones que le llevaron a adoptar su posición.

3. Tercera etapa: lectura del Parlamento

El Parlamento dispone de un plazo de cuarenta y dos días para responder. En dicho plazo, puede aprobar la posición del Consejo o no pronunciarse, y en ambos casos el presupuesto se considerará adoptado. Pero el Parlamento también puede proponer enmiendas si las aprueban una mayoría de sus diputados, y en tal caso el proyecto enmendado será devuelto al Consejo y a la Comisión. El presidente del Parlamento, de acuerdo con el presidente del Consejo, convocará entonces sin demora al Comité de Conciliación.

4. Cuarta etapa: reunión del Comité de Conciliación y adopción del presupuesto

Desde la fecha en que se convoca al Comité de Conciliación (compuesto por el mismo número de representantes del Consejo y del Parlamento), este cuenta con veintiún días para alcanzar un acuerdo sobre un texto conjunto. Para ello, ha de adoptar una decisión por mayoría cualificada de los miembros del Consejo o sus representantes y por mayoría de los miembros que representen al Parlamento. La Comisión participa en los trabajos del Comité de Conciliación y toma todas las iniciativas necesarias para propiciar un acercamiento entre las posiciones del Parlamento y del Consejo.

Si, en el plazo de veintiún días mencionado anteriormente, el Comité de Conciliación no alcanza un acuerdo sobre un texto conjunto, la Comisión deberá presentar un nuevo proyecto de presupuesto. En cambio, si el Comité de Conciliación alcanza un acuerdo sobre un texto conjunto en dicho plazo, el Parlamento y el Consejo dispondrán cada uno de catorce días a partir de la fecha de dicho acuerdo para aprobar el texto conjunto.

Si sigue sin aprobarse el presupuesto anual al comienzo del ejercicio al que hace referencia, se aplica el **sistema de las doceavas partes provisionales.** Esto significa que cada mes se puede gastar como máximo una doceava parte de los créditos presupuestarios del ejercicio anterior o del proyecto de presupuesto propuesto por la Comisión (la cantidad que sea menor) para cada capítulo del presupuesto.

5. Presupuestos rectificativos y suplementarios

En circunstancias inevitables, excepcionales e imprevistas (de conformidad con el artículo 44 del Reglamento Financiero), la Comisión podrá presentar proyectos de presupuesto rectificativo que modifiquen el presupuesto adoptado para el ejercicio en curso. Dichos presupuestos rectificativos están sujetos a las mismas normas que el presupuesto general.

6. Ejecución y control

Corresponde en su mayor parte a la Comisión y a los Estados miembros ejecutar el presupuesto. Los Estados miembros ejecutan aproximadamente tres cuartas partes del presupuesto. Esto supone que la Comisión solo abona directamente una pequeña parte del presupuesto. No obstante, es responsable en última instancia de la ejecución de la totalidad del presupuesto anual de la UE.

Los Estados miembros, en cooperación con la Comisión, están obligados a velar por que los créditos se utilicen de conformidad con los principios de **buena gestión financiera**. Todas las partes que intervienen en la ejecución deben cumplir un conjunto coherente de normas definidas por los legisladores de la UE.

3. Los fondos europeos

3.1. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

El artículo 176 del TFUE dispone que el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión. Puede lograr su objetivo a través del apoyo:

- al desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas;
- a la reconversión de las regiones industriales en declive.

Las normas para el FEDER en el período 2021-2027 se establecen en:

- un Reglamento relativo al FEDER y al Fondo de Cohesión, y
- un Reglamento sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg).

El FEDER tiene dos objetivos principales, a saber:

- la inversión en crecimiento y empleo, que está orientada a fortalecer el mercado laboral y las economías regionales;
- la cooperación territorial europea, orientada a reforzar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional dentro de la Unión.

Los recursos asignados al primer objetivo se han destinado a tres categorías de regiones distintas:

- las regiones más desarrolladas, con un PIB per cápita superior al 100 % de la media de la Unión;
- las **regiones en transición**, con un PIB per cápita situado entre el 75 % y el 100 % de la media de la Unión;
- las **regiones menos desarrolladas**, con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media de la Unión.

Los pormenores de la asignación y la utilización futura de los fondos del FEDER se fijan en los acuerdos de asociación, que son acuerdos entre la Comisión y cada Estado miembro sobre cómo utilizar los fondos y se crean con la participación de socios regionales y sociales.

El marco general para la ejecución y puesta en práctica del FEDER se establece en el Reglamento sobre Disposiciones Comunes, que abarca otros fondos de la Unión y determina objetivos específicos y el ámbito de aplicación de las medidas de apoyo posibles.

En el período 2021-2027, la política de cohesión tiene cinco objetivos para el FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión:

- una Europa más inteligente: transformación económica innovadora e inteligente
 (Objetivo 1);
- una Europa más verde y baja en carbono (Objetivo 2);
- una Europa más conectada: movilidad y conectividad regional en el ámbito de las TIC (Objetivo 3);
- una Europa más social: aplicación del pilar europeo de derechos sociales (Objetivo 4);
- una Europa más próxima a sus ciudadanos: desarrollo sostenible e integrado de las zonas urbanas, rurales y costeras mediante iniciativas locales (<u>Objetivo 5</u>).

Cada región y cada Estado miembro deben dedicar al menos el 30 % de su asignación del FEDER al Objetivo 2, esto es, una transición más ecológica y baja en carbono hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y una Europa resiliente. Además, cada región y cada Estado miembro, sobre la base de su prosperidad, deben concentrar el gasto en el Objetivo 1, esto es, una Europa más inteligente y competitiva. La financiación debe distribuirse como sigue:

- las regiones o los Estados miembros menos desarrollados tienen que dedicar al menos el 25 % al Objetivo 1;
- las regiones o Estados miembros en transición tienen que dedicar al menos el 40 % al
 Objetivo 1;
- las regiones o los Estados miembros más desarrollados tienen que dedicar al menos el
 85 % de su asignación al Objetivo 1 y al Objetivo 2.

El FEDER también respalda el desarrollo urbano sostenible. En el período 2021-2027, al menos el 8 % de los recursos del FEDER (a nivel nacional) se destinará al desarrollo urbano sostenible y a la creación de la Iniciativa Urbana Europea, que permite a las áreas urbanas experimentar con soluciones innovadoras para hacer frente a los retos de las zonas urbanas.

La política de cohesión cuenta con una lista de actividades que no reciben fondos del FEDER. Incluye el desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares, infraestructuras aeroportuarias (excepto en las regiones ultraperiféricas), algunas operaciones de gestión de residuos (como los vertederos) y el apoyo a la industria del tabaco.

Durante el período de programación 2021-2027, la Unión asignó más de 392. 000 millones EUR a la política de cohesión. Unos 226.000 millones EUR fueron asignados al FEDER. Este importe incluía 9.000 millones EUR para la cooperación territorial europea y 1.900 millones EUR de dotaciones especiales para las regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas.

Las regiones menos desarrolladas se beneficiarán de porcentajes de cofinanciación de hasta el **85 % del coste de los proyectos**. Los porcentajes de cofinanciación para las regiones en transición y las regiones más desarrolladas serán de **hasta el 60 % y el 50 %, respectivamente.**

3.2. Fondo de cohesión

El Fondo de Cohesión se creó con el objetivo de reforzar la cohesión económica, social y territorial de la Unión con vistas a fomentar el desarrollo sostenible. Para el período de **programación 2021-2027, el Fondo de Cohesión** financia:

- las inversiones en medio ambiente, incluidos los ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible y la energía que presenten beneficios para el medio ambiente;
- las redes transeuropeas en materia de infraestructuras de transporte (RTE-T);
- la asistencia técnica.

Para proyectos cuya finalidad es lograr los objetivos de protección del medio ambiente de la Unión, también podrán concederse ayudas con cargo al Fondo de Cohesión en ámbitos relacionados con el desarrollo sostenible, como la eficiencia energética y las energías renovables, y, en lo que respecta a los transportes no vinculados a las redes transeuropeas, el transporte ferroviario, fluvial y marítimo, los sistemas intermodales de transporte y su interoperabilidad, la

gestión del tráfico marítimo, aéreo y por carretera, el transporte urbano limpio y el transporte público.

EXAM

El Fondo de Cohesión está reservado a los Estados miembros cuya renta nacional bruta (RNB) per cápita no supere el 90 % de la RNB media de la Unión. Durante el período de programación 2021-2027, el Fondo de Cohesión proporcionó apoyo a

15 Estados miembros: Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Portugal, República Checa y Rumanía.

Las normas que rigen el Fondo de Cohesión para el período 2021-2027 se fijan en el nuevo Reglamento relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Este último apoyará proyectos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, principalmente para proyectos de infraestructuras medioambientales y de transporte, incluidas las redes transeuropeas (RTE-T).

El Reglamento mantiene la concentración temática de la política de cohesión de la Unión. El Fondo de Cohesión apoyará dos objetivos políticos (OP) específicos: una economía circular, con bajas emisiones de carbono y más ecológica (OP 2); y una Europa más conectada (OP 3).

La política de cohesión establece una lista de actividades que no pueden recibir apoyo del Fondo de Cohesión en el período **2021-2027.** Incluye el desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares, infraestructuras aeroportuarias (excepto en las regiones ultraperiféricas) y algunas operaciones de gestión de residuos (como los vertederos). El Fondo de Cohesión no está autorizado a apoyar la inversión en vivienda, salvo para la promoción de la eficiencia energética o del uso de energías renovables.

En el período **2021-2027**, la Unión asignará 42.600 millones EUR (a precios de 2018) al Fondo de Cohesión, dentro de los cuales la contribución al **Mecanismo «Conectar Europa»** ascenderá a **10.000 millones EUR**. El porcentaje máximo de cofinanciación **puede llegar al 85 % del valor de los proyectos.**

Se espera que el 37 % del total de las asignaciones financieras del Fondo de Cohesión contribuya a los objetivos climáticos de la Unión.

3.3. Fondo de Transición Justa

En diciembre de 2019, la Comisión Europea adoptó una Comunicación titulada **«El Pacto Verde Europeo»**, que establece una hoja de ruta para una nueva política de crecimiento para la Unión. Como parte del Pacto Verde Europeo y con el objetivo de lograr la neutralidad climática de la Unión de manera efectiva y justa, la Comisión Europea propuso la creación de un Mecanismo para una Transición Justa que incluye un Fondo de Transición Justa. Indicó que el Mecanismo debe centrarse en aquellas regiones y sectores más afectados por la transición, dada su dependencia de los combustibles fósiles, incluidos el carbón, la turba y el esquisto bituminoso, y de los procesos industriales intensivos en gases de efecto invernadero.

El Mecanismo consta de tres pilares:

- el Fondo de Transición Justa;
- un régimen específico en el marco del programa InvestEU; y
- un mecanismo de préstamo para el sector público con el Banco Europeo de Inversiones para movilizar inversiones adicionales en favor de las regiones afectadas.

El Fondo de Transición Justa concede principalmente subvenciones. El régimen de transición específico en el marco de InvestEU atrae inversiones privadas. Las actividades del Banco Europeo de Inversiones deben movilizar financiación pública.

El apoyo facilitado mediante el Fondo de Transición Justa se centra en la diversificación económica de los territorios más afectados por la transición climática, así como en el reciclaje y la inclusión activa de sus trabajadores y demandantes de empleo. Los criterios de admisibilidad de las inversiones en virtud de los otros dos pilares del Mecanismo para una Transición Justa son más amplios, a fin de apoyar también actividades relacionadas con la transición energética.

El Fondo de Transición Justa es una herramienta clave para apoyar a los territorios más afectados por la transición a la neutralidad climática y evitar el aumento de las disparidades regionales. Su principal objetivo es aligerar el impacto de la transición financiando la diversificación y la modernización de la economía local y mitigando las repercusiones negativas en el empleo. A fin de lograr estos objetivos, el Fondo de Transición Justa apoya inversiones en ámbitos como la conectividad digital, las tecnologías energéticas limpias, la reducción de emisiones, la regeneración de zonas industriales, el reciclaje de trabajadores y la asistencia técnica.

El Fondo de Transición Justa se ejecuta mediante reglas de gestión compartida, lo cual implica una estrecha cooperación con las autoridades nacionales, regionales y locales. A fin de acceder al apoyo del Fondo de Transición Justa, los Estados miembros tienen que presentar planes territoriales de transición justa. Estos planes indicarán las áreas concretas de intervención, basándose en las repercusiones económicas y sociales derivadas de la transición. En particular, estos planes tienen que tener en cuenta las pérdidas de puestos de trabajo previstas y la transformación de los procesos de producción de las instalaciones industriales con la mayor intensidad de gases de efecto invernadero.

El Fondo de Transición Justa proporciona apoyo a todos los Estados miembros. Los criterios de asignación se basan en las emisiones industriales en regiones con mayor intensidad de dióxido de carbono, el empleo en la industria y en la minería del carbón y del lignito, la producción de turba y de esquisto bituminoso, y el nivel de desarrollo económico. Los Estados miembros que todavía no se hayan comprometido a alcanzar el objetivo de lograr la neutralidad climática de aquí a 2050 solo recibirán el 50 % de su asignación prevista. El <u>nivel de cofinanciación de la Unión de los proyectos se fija en función de la categoría de la región en la que se hallen estos proyectos. Para las regiones menos desarrolladas, se fija en un máximo del 85 %, para las regiones en transición en un 70 % y para las regiones más desarrolladas en un 50 %.</u>

El Fondo de Transición Justa cuenta con un presupuesto global de 17.500 millones EUR para el período 2021-2027. Se financiarán 7.500 millones EUR dentro del marco financiero plurianual y 10.000 millones EUR adicionales en el marco de NextGenerationEU.

Los Estados miembros pueden complementar su asignación del Fondo de Transición Justa con los recursos que perciban en virtud del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo Plus.

3.4. Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE)

Desde el inicio de la pandemia de COVID-19, la ralentización de la actividad económica de toda la Unión ha causado daños considerables, en particular un aumento del desempleo y una contracción de la economía. El 28 de mayo de 2020, la Comisión propuso el paquete REACT-UE para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19 en las regiones más afectadas por la crisis. Complementa dos propuestas anteriores, la <u>Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus</u> (IIRC) y la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus Plus (IIRC+), que modificaron las

normas relativas al gasto de la política de cohesión. El **REACT-UE** adopta la forma de modificaciones específicas del **Reglamento** (**UE**) n.o 1303/2013, el Reglamento sobre Disposiciones Comunes, que es el marco jurídico que rige el período de programación actual de la política de cohesión.

Inicialmente, la Comisión propuso asignar **54.800 millones EUR (a precios de 2018) adicionales para el período 2020-2022** en favor del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD).



De este importe total, en 2020 debían ponerse a disposición **4.800 millones EUR** como complemento de los programas de la política de cohesión existentes, mientras que los recursos adicionales de 50 000 millones EUR para el período 2021-2022 se proporcionarían con cargo al **Instrumento Europeo de Recuperación (NextGenerationEU).**

Para el FEDER y el FSE, se destinarían fondos adicionales en el marco de un nuevo objetivo temático único denominado «fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y la preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía» en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

En el caso del FEDER, estos recursos adicionales se utilizaron principalmente para apoyar la inversión en productos y servicios para los servicios sanitarios y para prestar apoyo en forma de capital circulante o de apoyo a la inversión para las pymes, incluidos los costes operativos y de personal y las medidas en materia de salud y seguridad.

En el caso del FSE, los recursos adicionales se utilizaron principalmente para preservar el empleo, en particular promoviendo regímenes de reducción del tiempo de trabajo y apoyando a los trabajadores por cuenta propia, y la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad; para apoyar medidas en materia de empleo juvenil y el desarrollo de capacidades; y para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general, también para los niños.

Hasta el 4 % de los recursos adicionales totales del FEDER y el FSE podrá asignarse a la asistencia técnica.

Los fondos debían distribuirse entre los Estados miembros sobre la base de una decisión de ejecución de la Comisión y con arreglo a determinados criterios de asignación, que tienen en

cuenta la prosperidad relativa de los Estados miembros y el alcance de los efectos de la crisis actual en sus economías y sociedades. No hay desglose por regiones, como es habitual en la política de cohesión.

La Comisión propuso un elevado porcentaje de prefinanciación (50 %) para garantizar que la ayuda llega rápidamente a la economía real. Además, el apoyo adicional puede financiarse íntegramente con cargo al presupuesto de la Unión, sin necesidad de cofinanciación nacional, lo que se aparta de las normas habituales en materia de política de cohesión.

En la cumbre del Consejo Europeo de los días 17 a 21 de julio de 2020, los jefes de Estado o de Gobierno de la Unión aprobaron un presupuesto de 47 500 millones EUR para REACT-UE para el período 2021-2022, como parte del acuerdo sobre el Plan de Recuperación para Europa. Sin embargo, esta cifra es un 5 % inferior a la de la propuesta inicial de la Comisión. De conformidad con las orientaciones del Consejo Europeo, el 22 de julio de 2020, el Consejo acordó un mandato parcial de negociación con el Parlamento Europeo. El Consejo destacó la necesidad de invertir más en cultura y turismo, sectores gravemente afectados por la pandemia. Además, añadió una nueva disposición que contempla la adopción de medidas temporales para flexibilizar la utilización de los fondos en posibles crisis futuras.

3.5. Fondo de solidaridad



El **Fondo de Solidaridad de la Unión Europea** permite a la Unión ayudar de forma efectiva a un Estado miembro o a un país cuya adhesión esté en proceso de negociación en sus esfuerzos por hacer frente a los daños provocados por una catástrofe natural grave o una emergencia grave de salud pública.

El Fondo de Solidaridad no es una herramienta para dar respuestas rápidas a emergencias o catástrofes naturales específicas. Esta es la función de la Reserva para Ayudas de Emergencia.

El Fondo de Solidaridad es el principal instrumento de la Unión para apoyar la recuperación de catástrofes naturales y es una expresión de la solidaridad de la Unión. Permite a la Unión prestar un apoyo eficaz a un Estado miembro de la Unión (o a un país candidato) para ayudarle a hacer frente a los efectos de una catástrofe natural grave, como inundaciones, incendios forestales, terremotos, tormentas o sequías. Desde 2020, el Fondo de Solidaridad también ha cubierto emergencias graves de salud pública, como la pandemia de COVID-19. Debido al aumento de la

frecuencia y gravedad de los fenómenos meteorológicos extremos y de las catástrofes naturales relacionadas con el cambio climático, cada vez se reconoce más la importancia del Fondo de Solidaridad.

El Fondo de Solidaridad fue creado por el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo para responder a las devastadoras inundaciones que afectaron a Europa central en el verano de 2002. Desde entonces, ha prestado apoyo en más de 130 ocasiones. Hasta la fecha, veinticuatro Estados miembros (más el Reino Unido) y tres países candidatos (Albania, Montenegro y Serbia) han recibido ayuda del Fondo de Solidaridad, y se han pagado en total más de 8 200 millones EUR.

Desde 2021, el Fondo de Solidaridad y la Reserva para Ayudas de Emergencia se han financiado como un instrumento, denominado Reserva de Solidaridad y para Ayudas de Emergencia. El presupuesto anual máximo para la Reserva para Solidaridad y para Ayudas de Emergencia es de 1 200 millones EUR (a precios de 2018).

La intervención del Fondo de Solidaridad adopta la forma de una subvención que complementa el gasto público del Estado beneficiario y se destina a financiar medidas de emergencia y recuperación esenciales que mitiguen los daños que, en principio, no sean asegurables. Las medidas urgentes que pueden optar a financiación son las siguientes:

- restablecimiento inmediato del funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones en los sectores de la energía, el agua potable, la eliminación de las aguas residuales, las telecomunicaciones, los transportes, la sanidad y la enseñanza;
- puesta a disposición de alojamientos provisionales y financiación de servicios de auxilio destinados a cubrir las necesidades de la población afectada;
- aseguramiento inmediato de las infraestructuras de prevención y medidas de protección del patrimonio cultural;
- limpieza de las zonas siniestradas, incluidas las zonas naturales; y
- asistencia rápida, incluida asistencia médica, a la población afectada por una emergencia grave de salud pública y protección de la población frente al riesgo de verse afectada.

La Unión puede conceder ayuda financiera a cualquier Estado miembro o país candidato que lo solicite tras una catástrofe natural grave. El país afectado debe presentar su solicitud en un plazo de doce semanas a partir de la catástrofe. A continuación, la Comisión evalúa la solicitud y propone un importe de ayuda financiera.

El procedimiento de asignación de una subvención, seguido de un procedimiento presupuestario (aprobación por el Parlamento y el Consejo), puede durar varios meses. Una vez que los créditos están disponibles, la Comisión firma un acuerdo con el Estado beneficiario y proporciona la subvención.

La reforma de 2014 introdujo la posibilidad de que los Estados miembros solicitasen el pago de un anticipo, que la Comisión puede decidir concederles siempre y cuando haya suficientes recursos disponibles. El importe máximo del anticipo hasta el 25 % del importe total previsto de la contribución financiera del Fondo de Solidaridad y lo limitó a 100 millones EUR.

El Estado beneficiario es responsable de la ejecución de la ayuda, así como de auditar la manera en que se gastan los fondos. Las medidas de emergencia pueden financiarse de manera retroactiva para cubrir las operaciones llevadas a cabo desde el primer día de la catástrofe.

No se permite la doble financiación de las medidas, e incumbe al Estado beneficiario la responsabilidad de garantizar que los costes cubiertos por el Fondo de Solidaridad no están ya cubiertos por otros instrumentos de financiación de la Unión (en particular por los instrumentos de las políticas de cohesión, agrícola o pesquera).

La subvención se utilizará en el plazo de dieciocho meses a partir de la fecha en que se haya desembolsado. El Estado beneficiario deberá devolver la parte que finalmente no se haya utilizado. seis meses después de la expiración del plazo de dieciocho meses, el Estado presentará a la Comisión un informe sobre la ejecución. En este documento se indicarán con detalle los gastos efectuados que podían acogerse al Fondo de Solidaridad, así como cualquier otra fuente de financiación recibida, incluidos los reembolsos de compañías aseguradoras y las indemnizaciones obtenidas de terceros. También debe establecer las medidas preventivas adoptadas o propuestas, incluido el uso de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos a tal efecto, la experiencia adquirida con la catástrofe o emergencia, el grado de aplicación de la correspondiente legislación de la Unión en materia de prevención y gestión del riesgo de catástrofes, y cualquier otra información pertinente sobre las medidas de prevención y mitigación adoptadas.

3.6. Fondo europeo agrícola de garantía agraria (FEAGA)

El **FEAGA** apoya a los agricultores de la UE a través de diferentes regímenes de pago, incluido un régimen de pago básico, un pago por el empleo de métodos agrícolas sostenibles («pagos verdes directos») y un pago para los jóvenes



agricultores. Todos los pagos están sujetos al cumplimiento de las normas de la UE en materia de seguridad alimentaria, protección del medio ambiente y bienestar de los animales.

El FEAGA también financia medidas para apoyar y estabilizar los mercados agrícolas, incluidas entre otras, las ayudas sectoriales (vino; frutas y verduras o aceite de oliva), medidas excepcionales por variaciones en el mercado y el programa comunitario de frutas, hortalizas y leche en las escuelas. Estas medidas de mercado operan como parte de la organización común de mercados (OCM), que establece los parámetros para intervenir en los mercados agrícolas. Además, el FEAGA financia acciones de información y promoción agrícolas, así como apoyo a las regiones ultraperiféricas (POSEI) y a las islas menores del mar Egeo.